

**ACTA – ACUERDO. S.A.L. - A.R.P.A 2021 - 2022**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días de Julio del año dos mil veintiuno entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr Luis Humberto TARSITANO DNI N° 11.168.754 en su carácter de Vicepresidente 2do. y el Dr Héctor GARCIA Asesor Legal y la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.)**, representada en este acto por el Lic. Sergio Luis GELMAN y María Victoria SFEIR, en su carácter de Presidente y Secretaria Gremial, respectivamente, de la Comisión Directiva Nacional, luego de una ardua y prolongada negociación, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.- - - - -

**PRIMERA. VIGENCIA:**

En el marco de la paritaria salarial que se extiende desde el **1º de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022**, las partes acuerdan un incremento salarial del Cuarenta y uno por ciento (41%) sobre las escalas de los salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2021 a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en las cláusulas siguientes.- - - - -

**SEGUNDA. SALARIOS BÁSICOS:**

Se establece a partir del **1º de Mayo de 2021** un aumento de carácter remunerativo para el personal de locutores pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT 215/75, equivalente al **9% (NUEVE POR CIENTO)** calculado sobre los salarios básicos vigentes al 30 de **Abril de 2021** y sus correspondientes adicionales convencionales..- - - - -

**TERCERA:**

A partir del **1º de Agosto de 2021** se incrementan en un **17% (DIECISIETE POR CIENTO)** los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras vigentes a **Abril de 2021**, absorbiendo el **9% (nueve por ciento)** establecido en la cláusula anterior.- - - - -

**CUARTA:**

A partir del **1º de Noviembre de 2021**, los salarios básicos de todas las escalas de emisoras vigentes a Abril de 2021 se incrementarán en un **26% (VEINTISEIS POR CIENTO)**, absorbiendo **el 17% (Diecisiete por ciento)** establecido en la cláusula anterior. - - - - -

**QUINTA:**

A partir del **1º de Enero de 2022**, los salarios básicos de todas las escalas de emisoras vigentes a Abril de 2021 se incrementarán en un **33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO)**, absorbiendo **el 26% (Veintises por ciento)** establecido en la cláusula anterior. - - - - -

**SEXTA:**

A partir del **1º de Marzo de 2022**, los salarios básicos de todas las escalas de emisoras vigentes a Abril de 2021 se incrementarán en un **41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO)**, absorbiendo **el 33% (Treinta y tres por ciento)** establecido en la cláusula anterior. - - - - -

**SEPTIMA:**

Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de **Mayo y Junio del año 2021** y la parte proporcional del **SAC Primera cuota 2021**, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto de 2021**.- - - - -

**OCTAVA. ESCALAS SALARIALES:**

Los salarios básicos de las distintas escalas para el período **Mayo de 2021 – ABRIL de 2022** se detallan en los **Anexos I y II** que forman parte del presente.- - - - -

**NOVENA. LOCUTORES SUPLENTE:**

Los locutores suplentes, percibirán sus salarios en base a los básicos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del presente, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 11º de la CCT 215/75.- - - - -

**DECIMA. LOCUTORES DE INFORMATIVO. GARANTIA SALARIAL:**

Se mantiene la mecánica de integración salarial prevista en el artículo 13º de la CCT 215/75, para los Locutores – Redactores de los servicios informativos radiales. En aquellas localidades donde no existieren convenios zonales de Prensa, a los Locutores - Redactores se les garantiza una retribución básica mínima mensual igual a la remuneración del Locutor Comercial de Radio, según la escala en la que revista la emisora, con más un **20% (VEINTE POR CIENTO) MENSUAL**. - - - - -

**UNDECIMA: CLAUSULA DE REVISION**

Las partes se reunirán ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social el día 16 de Febrero de 2022 a efectos de considerar la incidencia y evolución de los indicadores y en su caso, revisar si correspondiere, el impacto en los salarios básicos de los locutores en un plazo perentorio como máximo al 30 de Abril de 2022.- - - - -

**DUODECIMA. CUOTA SINDICAL S.A.L.:**

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, consistente en el **2% (dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición DNAS N° 12/11 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados **en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales,

otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo. - - - - -

**DECIMO TERCERA. CONTRIBUCION SOLIDARIA:**

Las partes de común acuerdo establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor no afiliado a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L), beneficiado y amparado en la CCT 215/75, consistente en el **1,6 % (Uno coma seis por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigentes en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de la SAL en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que depositarán mensualmente **en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria rige a partir del **1º de Mayo de 2021** y se extenderá hasta el mes de **Abril de 2022** inclusive. - - - - -

**DECIMO QUINTA:**

Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos, ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieran graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.- - - - -

**DECIMO SEXTA:** Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar

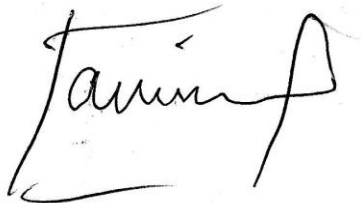
eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - -

**DECIMO SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.- - - - -

De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**REPRESENTACION A.R.P.A.**

**REPRESENTACION S.A.L.**



LUIS H. TARSITANO  
Vicepresidente 2º  
A.R.P.A.



MARIA VICTORIA SFEIR  
SECRETARIA GREMIAL  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



SERGIO LUIS GELMAN  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

ACUERDO SALARIAL S.A.L. - A.R.P.A. PERIODO: 1º DE MAYO 2021 - 30 DE ABRIL DE 2022 ANEXO I

ESCALAS SALARIALES CCT 215/75 EXPEDIENTE Nº EX2021-35593453-APN-DGDYD#JGM

ESCALA "A": Emisoras ubicadas en Capital Federal – Gran Buenos Aires – La Plata – Córdoba y Rosario

	ABRIL 2021.	MAYO 2021.	AGO 2021.	NOV 2021.	ENE 2022.	MAR 2022.
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
LOCUTOR COMERCIAL	44.036	47.999	51.522	55.485	58.568	62.091
JEFE DE LOCUTORES	61.650	67.199	72.131	77.679	81.995	86.927

ESCALA "B": Emisoras ubicadas en: Mar del Plata – Bahía Blanca – Mendoza – Santa Fé – San Miguel de Tucumán - Salta -

	ABRIL 2021.	MAYO 2021.	AGO 2021.	NOV 2021.	ENE 2022.	MAR 2022.
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
LOCUTOR COMERCIAL	40.528	44.176	47.418	51.065	53.902	57.144
JEFE DE LOCUTORES	56.739	61.846	66.385	71.491	75.463	80.002

ESCALA "C": Corrientes - Resistencia - Concordia- Sgo.del Estero - Olavarría - Tandil - Jujuy - Catamarca - La Rioja - Neuquén - San Rafael - S.C.de Bariloche -Viedma - San Luis - Villa Mercedes - Río Gallegos - Comodoro Rivadavia

	ABRIL 2021.	MAYO 2021.	AGO 2021.	NOV 2021.	ENE 2022.	MAR 2022.
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
LOCUTOR COMERCIAL	38.780	42.270	45.373	48.863	51.577	54.680
JEFE DE LOCUTORES	54.291	59.178	63.522	68.408	72.208	76.552

ESCALA "D" : Azul - Tres Arroyos - T.Lauquen- Necochea- Pres.R.S.Peña - Cipolletti - Ushuaia - Trelew - Pto.Madryn- Santa Rosa

	ABRIL 2021.	MAYO 2021.	AGO 2021.	NOV 2021.	ENE 2022.	MAR 2022.
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
LOCUTOR COMERCIAL	37.437	40.806	43.801	47.171	49.791	52.786
JEFE DE LOCUTORES	52.412	57.128	61.321	66.039	69.707	73.900

ANTIGÜEDAD ESCALAS A, B, C Y D: 3% DEL SALARIO BASICO DE LA ESCALA "A" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES

  
MARIA VICTORIA SFEIR  
SECRETARIA GREMIAL  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

  
SERGIO LUIS GELMAN  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

  
LUIS H. TARSITANO  
VicePresidente 2º  
A.R.P.A.

ACUERDO SALARIAL S.A.L - A.R.P.A. PERIODO: 1º DE MAYO 2021 - 30 DE ABRIL DE 2022 ANEXO II

ESCALAS SALARIALES CCT 215/75 EXPTE. Nº EX2021-37593453-APN-DGDYD#JGM

ESCALA "E": Junín - Pergamino - San Nicolás - Zárate - Las Flores - C.Olivia - Laboulaye - Río Tercero - Villa María - San Francisco - Rafaela - Venado Tuerto - Formosa - Gral. Roca - Villa Regina - Río Grande - Gral. Pico

	ABRIL 2021.	MAYO 2021.	AGO 2021.	NOV 2021.	ENE 2022.	MAR 2022.
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
LOCUTOR COMERCIAL	36.185	39.442	42.336	45.593	48.126	51.021
JEFE DE LOCUTORES	50.659	55.219	59.270	63.830	67.376	71.429

ESCALA "F": Colón (E.R.) - Gualeguaychú - 9 de Julio - Curuzú Cuatiá - Gral.Alvear (Mza) - Oberá - Rawson (Chubut) - Esquel - Bell Ville - Villa Dolores(Cba) - San Jenaro Norte (S.Fe)


	ABRIL 2021.	MAYO 2021.	AGO 2021.	NOV 2021.	ENE 2022.	MAR 2022.
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
LOCUTOR COMERCIAL	34.854	37.991	40.779	43.916	46.356	49.144
JEFE DE LOCUTORES	48.796	53.187	57.091	61.482	64.898	68.802

ESCALA "G": Dolores- Maipú- Carhué- C.Dorrogo- Chivilcoy- Balcarce- C.Suárez- Chacabuco- Pehuajó- G.Madariaga- Pigué- Santa María (Cat.)- H.Renancó- Morteros- Charata- Gualeguay- La Paz- Victoria- Villaguay- Chajarí- Perico- Lib.Grl.San Martín- Mercedes (Ctes.)- Eldorado- San Javier- Pto. Iguazú- Orán- Tartagal- Rosario de la Frontera- Rufino- Pto.Deseado- Tunuyán- Concepción (Tuc.)- J.V.González (Salta)- Calingasta (San Juan).

	ABRIL 2021.	MAYO 2021.	AGO 2021.	NOV 2021.	ENE 2022.	MAR 2022.
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
LOCUTOR COMERCIAL	33.518	36.535	39.216	42.233	44.579	47.260
JEFE DE LOCUTORES	46.925	51.149	54.902	59.126	62.411	66.165

ANTIGÜEDAD ESCALAS E, F y G : 3% DEL SALARIO BASICO DE LA ESCALA "E" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES

  
MARIA VICTORIA SFEIR  
SECRETARIA GREMIAL  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

  
SERGIO LUIS GELMAN  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

  
LUIS H. TARSITANO  
VicePresidente 2º  
A.R.P.A.